

Contra lo antes y firme. En la villa de Caravaca  
a diez y siete de febrero de mil e seiscientos e  
treinta e cinco años. Juan Paez Caballero

Setil Duran y Bonarros <sup>del Reparto de</sup> la  
dicha villa de Caravaca en el Servicio ordi-  
nario y Extraordinario y Separa para el Repar-  
to y pago que contra lo firme en la villa de  
Caravaca de dias y años =

En la villa de Caravaca a quinze de febrero de mil e se-  
cientos e treinta e cinco se Junto el Consejo, Justicia y Regi-  
miento de ella a saber el Sr. D. n. Alphonso Telleria  
cheo Abogado de la M. Consejo Alcalde Mayor y Capitan  
a Guerra de esta villa por su Mag. Cavallero Ca-  
pitulanes q. formaron y P. n. Judio q. de esta villa  
y se acabo lo siguiente

Previsión y contrato acerca de la festividad procesional de la N. ma Cruz, y eligio es-  
tado de la villa por predicador de ella a el Sr. P. fray Juan Melgares Lec-  
tor de Sagrada theologia en su convento de N. ro Padre San Fran-  
de la Ciudad de Murcia, y nombro por comisario por lo tocante  
a la mayordomia para las previas disposiciones de la funcion a los  
Sr. D. n. Juan Torrecilla, y D. n. Juan de Hoyos a quienes se les  
hubo lo necesario para los gastos de ella del caudal q. se a Rec-  
gido de limosna para la N. ma Cruz cuyas luzarras se abonaran  
al depositario: Y quando no alcançan para los gastos precisos las limo-  
nas Recogidas se supliran el completo de dho. gastos por el depo-  
sitario de ellas con calidad de Recongrarse de los que se Recogier-  
en lo sucesivo: Y dho. Sr. comisario dixerion que conformandose  
se el Depositario en suplir, y entregar los m. n. que fal-